

An aerial photograph of a modern urban development. The central feature is a large, multi-level green roof with a vibrant green surface. Below the roof, there are several curved, terraced walkways and platforms, some with glass railings. The area is densely planted with various green trees and shrubs. In the background, a dense cityscape with numerous high-rise buildings is visible. The overall scene is bright and sunny, with clear shadows.

NOVEDADES TRIBUTARIAS

Julio
-
2025



POSSE | HERRERA | RUIZ

ÍNDICE

- ❖ Supersociedades se pronuncia sobre la existencia de sociedades vigiladas del régimen prudencial para originación de créditos
- ❖ Notarios deben aplicar nuevas tarifas de retención en ventas de inmuebles según Circular oficial.
- ❖ Consejo de Estado fija requisito para devolución de ICA sobre dividendos tras cambio jurisprudencial.
- ❖ Los incrementos en las tarifas de autorretención del Decreto 572 de 2025 no aplican en Bogotá
- ❖ DIAN actualiza doctrina sobre impuestos deducibles: se amplía el espectro del artículo 115 del E.T.
- ❖ DIAN confirma retención en la fuente por retiros indebidos de AFC y pensiones voluntarias en el Régimen simple.
- ❖ DIAN aclara que pensiones no están exentas en el Régimen SIMPLE
- ❖ DIAN aclara aplicación correcta de la retención en la fuente para pagos mensualizados

BOLETÍN:

ÁREA DE TRIBUTARIO

Supersociedades se pronuncia sobre la existencia de sociedades vigiladas del régimen prudencial para originación de créditos

En reciente pronunciamiento, la Superintendencia de Sociedades sostuvo que no existen sociedades comerciales vigiladas por esta entidad que estén sometidas a un régimen de regulación prudencial y cuyo objeto exclusivo sea la originación de créditos.

De esta manera, a juicio de la Supersociedades, las empresas del sector real que otorgan créditos usando sus propios recursos no podrían acceder al beneficio tributario del numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Tributario. Esto afectaría los pagos o abonos en cuenta de intereses del exterior.

En todo caso es importante mencionar que la Superintendencia de Sociedades no tiene competencia en asuntos tributarios y de aplicación de normas tributarias.

Notarios deben aplicar nuevas tarifas de retención en ventas de inmuebles según Circular oficial

La Superintendencia de Notariado y Registro, instruyó a los notarios sobre el umbral para aplicar la retención en la fuente en la enajenación de bienes raíces destinados a vivienda. De esta manera, a partir del 1 de junio, se debe practicar una retención del 1% sobre las primeras 10.000 UVT (\$497.990.000 para 2025) cuando el inmueble tenga destinación habitacional, y del 2.5% sobre el valor que exceda dicho monto o si el destino no es vivienda.

Finalmente, la Circular enfatiza que las partes deben dejars constancia expresa en la escritura pública sobre la destinación del bien.

Consejo de Estado fija requisito para devolución de ICA sobre dividendos tras cambio jurisprudencial

El Consejo de Estado reiteró que: (i) los dividendos cuando sean percibidos sin criterio empresarial no se encuentran gravados con el impuesto de Industria y Comercio (ICA), (ii) que la devolución de los pagos en exceso por este concepto solo es procedente si el contribuyente corrigió previamente la declaración dentro del termino legal. De esta manera, el alto

NOVEDADES TRIBUTARIAS

tribunal concluyo que para efectos de solicitar la devolución corresponde al contribuyente subsanar el error mediante la presentación de una declaración de corrección, aun cuando el cambio de jurisprudencia sea posterior a la declaración original.

El caso analizado corresponde a un contribuyente, que solicito la devolución de más de \$7.600 millones por concepto de ICA pagado en 2015 sobre dividendos, amparándose en la jurisprudencia unificada de 2021. Aunque el Consejo de Estado acepto que tales dividendos no debieron gravarse, rechazo la devolución al no haberse corregido la declaración.

Los incrementos en las tarifas de autorretención del Decreto 572 de 2025 no aplican en Bogotá

A raíz de la expedición del Decreto Nacional 572 de 2025, que modificó tarifas de autorretención y umbrales para practicar retención en la fuente, la Dirección de Impuestos de Bogotá aclaró que tales modificaciones no son aplicables en el Distrito Capital para efectos del impuesto de industria y comercio.

En este sentido, el régimen de retención aplicable en Bogotá conserva sus propias bases mínimas y tarifas, independientes de las modificaciones nacionales introducidas por el Decreto 572 de 2025. Por lo tanto, los incrementos en las tarifas de autorretención que deben aplicar los contribuyentes del impuesto sobre la renta no afectan a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio (ICA) en Bogotá, quienes deben continuar observando únicamente la normativa distrital vigente.



DIAN actualiza doctrina sobre impuestos deducibles: se amplía el espectro del artículo 115 del E.T.

En un reciente concepto, la DIAN acogió la postura del Consejo de Estado y reconsideró su antigua doctrina sobre la deducción de impuestos en el impuesto sobre la renta. La entidad reconoce que la lista de tributos deducibles contenida en el artículo 115 del Estatuto Tributario no es taxativa, lo que abre la puerta a la deducción de otros impuestos, tasas y contribuciones, siempre que cumplan con los requisitos de necesidad, causalidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 107 del mismo estatuto.

Este cambio doctrinal implica que, en adelante, la deducción de tributos no se limita exclusivamente a los de industria y comercio, avisos y tableros, y predial, lo que puede representar un alivio tributario relevante para los contribuyentes que soporten otros gravámenes relacionados con su actividad económica.

DIAN confirma retención en la fuente por retiros indebidos de AFC y pensiones voluntarias en el Régimen simple.

La DIAN aclaró que las personas naturales inscritas en el Régimen Simple de Tributación (RST) que realicen retiros de cuentas AFC o de fondos de pensiones voluntarias sin cumplir los requisitos legales perderán el beneficio fiscal, dichos retiros se considerarán renta gravable sujeta a retención en la fuente del 7%. Aunque el artículo 911 del Estatuto Tributario exime a los contribuyentes del RST de ser objeto de retención en la fuente, a juicio de la DIAN dicha exención no aplica en casos donde se revierten beneficios fiscales previamente otorgados.

Además, se advierte que el formulario 260 utilizado por los contribuyentes del RST no contempla una casilla para imputar este tipo de retenciones, por lo cual no podrán ser utilizadas como saldo a favor en dicha declaración.

DIAN aclara que pensiones no están exentas en el Régimen SIMPLE

La DIAN consideró que la exención del impuesto sobre la renta para pensiones, no aplica dentro del Régimen Simple. Aunque los

NOVEDADES TRIBUTARIAS

pensionados pueden acogerse a este régimen si desarrollan actividades económicas que constituyan empresa, los ingresos por pensión deben incluirse en la base gravable del Régimen Simple, la cual se calcula sobre ingresos brutos sin deducciones ni rentas exentas.

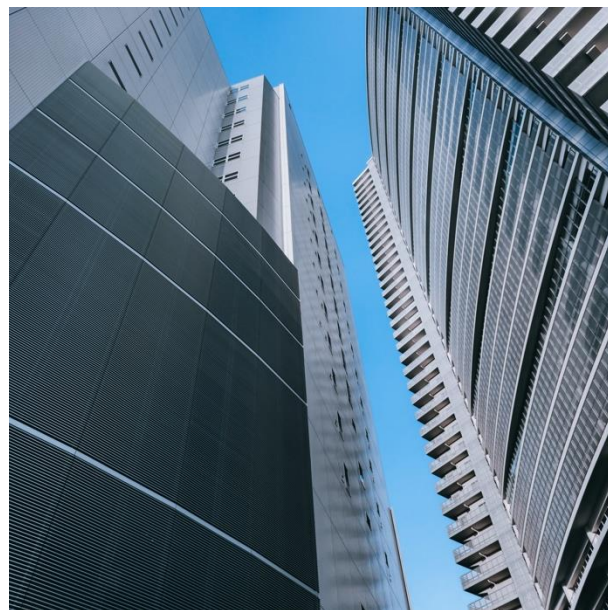
La entidad enfatiza que, pese a que el Régimen Simple sustituye el impuesto sobre la renta, sus elementos estructurales son distintos y están regulados por normativas separadas en el Estatuto Tributario. Así, los contribuyentes pensionados que opten por este modelo deberán tener en cuenta que sus ingresos por pensión serán tenidos en cuenta para determinar el impuesto.

DIAN aclara aplicación correcta de la retención en la fuente para pagos mensualizados

La DIAN reconsideró su doctrina previa sobre cómo aplicar la retención en la fuente para rentas de trabajo sin vínculo laboral, como los honorarios. La entidad confirmó que cuando se efectúan pagos acumulados, el agente retenedor

debe: (i) aplicar el procedimiento uno de retención, (ii) calcular la retención por cada mes del contrato y (iii) retener la suma total de esas retenciones mensualizadas, en lugar de aplicar la tabla al valor total del pago.

Esta interpretación busca garantizar la equidad tributaria, evitando que los contribuyentes con ingresos similares enfrenten cargas fiscales diferentes por la sola periodicidad del pago. Así, la DIAN corrige los conceptos 913305 y 915218 de 2021, reafirmando que la mensualización es obligatoria incluso cuando los pagos no se realicen mensualmente.



NOVEDADES TRIBUTARIAS

Este boletín es de carácter informativo. No constituye asesoría legal ni representa la posición de la firma frente a los temas tratados.



Contacto

Juan Guillermo Ruiz

Socio del área Impuestos, aduanas y comercio exterior
Correo: juanguillermo.ruiz@phrlegal.com

Juan Camilo De Bedout

Socio del área Impuestos
Correo: juan.debedout@phrlegal.com

Jaime Enrique Gómez

Socio del área Impuestos
Correo: jaime.gomez@phrlegal.com

Pablo Fernández

Asociado del área Impuestos
Correo: pablo.fernandez@phrlegal.com